



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S)	RF ENCORE S.A.S.
DEMANDADO (S)	PAOLA ANDREA LOPEZ SANCHEZ
RADICADO	05001 31 03 001 2016 00745 00
ASUNTO	AUTO DECRETA DESISTIMIENTO

En consideración a que el presente proceso ha permanecido inactivo por más de UN (1) AÑO sin que la parte demandante haya promovido, adelantado o gestionado actuación procesal alguna encaminada a seguir con el curso normal del proceso, se procede a dar aplicación al artículo 317 numeral 2, del C. General del Proceso. En aplicación al artículo 317 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** con instaurado por **RF ENCORE S.A.S.** con cesionario de **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.** en contra de **PAOLA ANDREA LÓPEZ SÁNCHEZ** por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos aportados con la demanda con la respectiva constancia, previo pago del arancel judicial y copia informal de los mismos.

CUARTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no había solicitud de remanentes pendientes por resolver.

QUINTO: En el evento de existir dineros consignados a órdenes del Despacho estos serán devueltos a la parte que se le hubiere retenido.

SEXO: Sin lugar a condena en costas.

SÉPTIMO: Efectuado lo anterior, procédase al archivo del expediente, previas desanotaciones en el Sistema de Gestión.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario

GML